



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROYECTO REPARACIÓN DE BAÑOS DE LA ESCUELA LA INDEPENDENCIA Y CEPREB MI PEQUEÑO ARCO IRIS EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO CHINACLA.

Este Contrato se celebra el día 1 de diciembre de 2023 entre Señor Wullian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor: Narciso Amílcar Aguilar Urquía No. 1205-1961-00065, teléfono: 99633891 residente en el municipio de Chinacla departamento de La Paz.

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA: proyecto Reparación de baños de la escuela La Independencia y CEPREB Mi Pequeño Arco Iris en la comunidad de San Pablo Chinacla. en delante de nominado, EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas actividades y subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a se compromete a acarrear el material de construcción desde Planes de muyen hacia la comunidad de Linderos Chinacla. y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 (L. 78,598. 00/100).

EL CONTRATISTA se compromete a la reparación de baños de la escuela La Independencia y CEPREB Mi Pequeño Arco Iris en la comunidad de San Pablo Chinacla.



Página 1 de 4



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



ACTIVIDADES:

- ❖ TECHO DE LOS BAÑOS
- ❖ METROS DE REPARACION
- ❖ METROS DE REPELO
- ❖ METROS DE PINTURA
- ❖ CANALETAS DE 2X4
- ❖ LAMINAS DE ALUZINC DE 8 PULGADAS
- ❖ PUERTAS
- ❖ TORNILLOS DE ALUZINC
- ❖ BOLSAS DE CEMENTO
- ❖ METROS DE ARENA
- ❖ QUINTO DE PINTURA
- ❖ CAJAS A REPARAR
- ❖ SERVICIOS A REPARAR
- ❖ TUBOS PVC DE 1/2
- ❖ BASUREROS PEQUEÑOS
- ❖ BALCONES PEQUEÑOS

TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

4. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y

8822
Pagina 2 de 4
LOS VARIOS



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Página 3 de 4



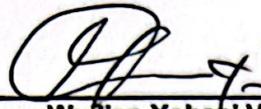
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com

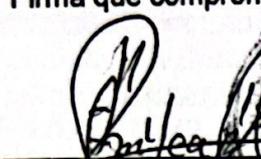


Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**


Wullian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela



Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**


Narciso Amílcar Aguilar Urdía
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacela@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE CHINACLA.

Este Contrato se celebra el día 04 de diciembre de 2023 entre Señor Wuillian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacela, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor: SIMEON MATUTE ORELLANA No. 1205-1977-00053, residente en Barrio Nuevo municipio de Chinacela departamento de La Paz.

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA: MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE CHINACLA. en adelante de nominado, EL CONTRATANTE ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas actividades y subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a se compromete a acarrear el material de construcción desde Planes de muyen hacia la comunidad de Linderos Chinacela. y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: SESENTA MIL 00/00 (L. 60,000. 00/100) como retribución por la ejecución y terminación del contrato. De los cuales se deducirá el 12.5% equivalente a 7,500.00/100 correspondiente a la SAR. Total, neto a pagar es 52,500. 00/100.





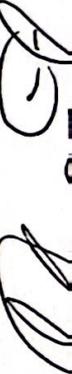
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACCLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com



4. **TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a finalizar la obra objeto de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.
5. **EL CONTRATISTA** se compromete al mejoramiento de alumbrado en el parque municipal de Chinaccla.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
 - 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
 - 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**



Wullian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela

Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**


Simeón Matute Orellana
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

REPARACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES DE TODO EL MUNICIPIO

Este Contrato se celebra el día 01 de diciembre de 2023 entre Señor Wuilian Yobani Vásquez Santos, Mayor de edad Soltero, con identidad número 1205-1987-00030, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor Oscar Amado Vásquez Flores Vásquez, con DNI: 1212-1966-00081 con número de teléfono: 97490464 residente en el municipio de Márcala, quien en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte;

Por cuanto EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute el proyecto: 46 horas de retroexcavadora para la reparación y mantenimiento rutinario de calles en todo el municipio de Chinacla, La Paz. En adelante denominado "LAS OBRAS", EL CONTRATANTE ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar LAS OBRAS y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de: sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta 00/100 (L. 63,480.00/100) como retribución por la ejecución y terminación de LAS OBRAS la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de diez (22) días calendario, y en la forma establecidas en éste.
4. De las actividades establecidas a ejecutar según perfil de proyecto se destacan las siguientes:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



- Ejecución de 46 horas de maquinaria para reparación y mantenimiento rutinario de calles debido a las fuertes lluvias.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacla@yahoo.com

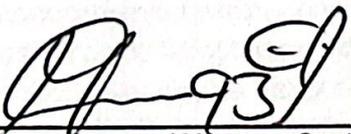


i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

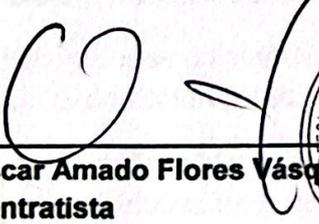
Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**



Wullian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacla



Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**



Oscar Amado Flores Vásquez
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de La Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Yeyson Said Garcia Hernandez**, mayor de edad, con profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad No. **1205-1998-00067**, con domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de La Paz, con numero de celular **#9713-4017**, con correo electrónico: **yeisonsaid145@gmail.com** que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Unidad técnica municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el Centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** la planificación, formulación, diseño, ejecución, supervisión y seguimiento a los proyectos de construcción de obras.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Unidad Técnica Municipal**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Coordinar la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de la unidad.
- 2) Coordinar las reuniones del equipo de trabajo a su cargo.
- 3) Control y seguimiento al Plan de Inversiones.
- 4) Apoyar en la elaboración del POA-Presupuesto de la Unidad y su vinculación con el POA-Presupuesto del Departamento.
- 5) Apoyar para el logro de los resultados de las unidades a su cargo.

- 6) Apoyar en la formulación y seguimiento de proyectos de obras de infraestructura.
- 7) Revisar y dar seguimiento a los estudios, diseños y presupuesto de obras menores.
- 8) Calcular cantidades de obra y de materiales para pequeñas obras que se realizan por administración directa.
- 9) Apoyar en la gestión de compras, adquisiciones y contrataciones en coordinación con la Unidad de Compras y Adquisiciones.
- 10) Dirigir la construcción de obras menores que se realizan por administración directa.
- 11) Apoyar en la elaboración y revisión de las bases de licitación y seguimiento a los procesos para la contratación de los proyectos de obras de infraestructura.
- 12) Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia para los concursos de estudios, diseños, asistencias técnicas, supervisiones externas, capacitaciones, en proyectos de obras de infraestructura, como son: remodelaciones de parques, plazas, calles peatonales, edificios municipales, mercados, rastos, obras de drenaje mayor y menor, etc.
- 13) Llevar el control y seguimiento legal, técnico, administrativo y financiero de los proyectos de obras de infraestructura.
- 14) Apoyar en la gestión y manejo de las carpetas técnicas de los proyectos de obras.
- 15) Supervisar las obras que se realizan por medio de contratistas externos.
- 16) Elaborar y presentar informes mensuales y trimestrales de avance.
- 17) Otras funciones afines al tema.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tiempo indeterminado, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de diciembre del dos mil veintitrés (25-12-2023)

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La jornada no podrá exceder de 8 horas, salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **trece mil (L 13,000.00)** el que se hará efectivo mediante planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

- a) Por acuerdo entre ambas partes.

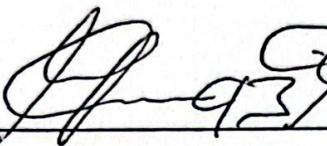
- b) Por muerte del Trabajador.
- c) Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- e) Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- f) Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas
- g) Todo acto inmoral o delictuoso que "el trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente
- h) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"
- i) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- j) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- k) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,
- m) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de lo cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en el municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de diciembre de 2023.



WUILIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS

ALCALDE MUNICIPAL



YEYSON SAID GARCIA HERNANDEZ

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL